

ANEXO VI

Riesgos relevantes para el ejercicio 2024
Municipio de Rioverde, S.L.P.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Cuentas embargadas por laudos	Generar planes de pago
Exista la continuidad de la pandemia y regrese el estado a semáforo rojo	Generar protocolos de trabajo
Disminución de ingresos fiscales	Promover política de ahorro

ANEXO VII

Anexo VII

Comparativo de la ley de ingresos vigente 2023 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024

Municipio de Rioverde, S.L.P.

Concepto	Ley vigente			Iniciativa			Observaciones	
	Ejercicio 2023			Ejercicio 2024			Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo	Comentarios
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota		
IMPUESTOS								
Espectáculos públicos ART.06								
Espectáculos públicos	11.0 %							
Funciones de teatro y circo	4.0%							
* Predial Art.06			Millar					
a) Urbanos y suburbanos								
- por metros cuadrados con edificaciones calificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva			0.52					
- por metros cuadrados con edificaciones calificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva			0.78					

Handwritten initials

Handwritten signature

anterior con edif. o cerca.									
Pedios no cercados			0.50						
Pedios cercados sin construcción			0.20						
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Pedios con edificación o sin ellas.			1.04						
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industriales									
Pedios ubicados en la zona industrial			0.52						
Pedios con edificación o sin ellas ubicados en la zona industrial o agroindustrial fuera de la zona conurbada			1.04						
Pedios con edificación o sin ellas ubicados fuera de la zona industrial o agroindustrial			2.00						
d) Pedios rústicos.									
Pedios de propiedad privada			0.80						
Pedios de propiedad ejidal			0.60						
El importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.00							
Personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, jubilados y pensionados	30.0 %								

Handwritten signatures and names: "evanso" and other illegible signatures.

Handwritten initials

Handwritten signature

cubrirán del pago de su casa habitación ART.07		
Contribuyentes de predios rústicos de pro priv... estímulo fiscal. ART.08	estímulo	mínimo
Hasta 50,000	50.0 %	2.00
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5 %	2.50
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0 %	3.00
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5 %	3.50
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0 %	4.00
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal ART.09		
Contribuyentes de predios rústicos de pro priv... estímulo fiscal. ART.08	estímulo	mínimo
Hasta 50,000	50.0 %	2.00
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5 %	2.50
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0 %	3.00
Desde 200,001 hasta 300,000	87.5 %	3.50
Desde 300,001 hasta 450,000	100.0 %	4.00
* Plusvalía ART.10		
La tasa será de	1.87 %	
en ningún caso será menor a		2.00
*Adquis. de inmuebles y derechos reales ART.11		
tasa neta sobre la base gravable	1.5%	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00
para vivienda de interés social se reducirá de la base gravable		10.00

Handwritten signatures and initials

RE

[Handwritten signature]

y del impuesto a pagar se deducirá	50.0 %					
se considerara interés social cuyo valor global no exceda	10.00					
se considerara interés popular cuyo valor global no exceda	20.00					
DERECHOS						
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado						
* Servicio de Aseo Público. Art.19						
I. Por recolección de basura con servicios del Ayuntamiento						
a) Establecimientos comerciales o de servicios sin exceder 250 kg	6.48					
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosa sin exceder 400kg	10.00		11.80		AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos
c) Establecimientos comerciales o de servicios que excedan 250 kg			10.00		NUEVO	Se incluye el nuevo punto debido al aumento en la demanda del servicio en empresas que generan residuos mayor a los regulados
d) Establecimientos industriales que generen basura no			15.00		NUEVO	Se incluye el nuevo punto debido al aumento en la demanda del servicio en

[Handwritten signature]

NSJO

Handwritten initials

Handwritten signature

peligrosa por más de 400kg						empresas que generan residuos mayor a los regulados
II. Por uso de relleno sanitario de vehículos particulares, por cada evento se cobrará:						
a) Desechos comerciales o de servicios hasta 3.5 toneladas	2.16		3.76		AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos mantenimiento del relleno
b) Desechos industriales no peligrosos hasta 3.5 toneladas	2.16		3.76		AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos mantenimiento del relleno
c) Desechos comerciales o de servicios mayor a 3.5 toneladas			5.00		NUEVO	Se incluye el nuevo punto debido al aumento en la demanda del servicio en empresas que generan residuos mayor a los regulados
d) Desechos industriales no peligrosos mayor a 3.5 toneladas			5.00		NUEVO	Se incluye el nuevo punto debido al aumento en la demanda del servicio en empresas que generan residuos mayor a los regulados
III. Por recolección de basura por medio de contenedores del municipio, incluyendo el uso de relleno sanitario, en contenedor, de 6 metros cúbicos. Por movimiento	5.40		6.40		AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos en la realización de dicho servicio

Handwritten signature NSJO

Handwritten signature

o por mes lo que ocurra primero.						
IV. Servicio de limpia de lotes baldíos, sin llevar la basura al relleno por metro cuadrado pagará:						
a) a los propietarios por no delimitar y/o no conservar limpios sus lotes baldíos, solares o terrenos con cualquier tipo de construcción	0.16			0.66	AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos en la realización de dicho servicio
b) por limpieza de predio con traslado de basura al rellenos sanitario en relación al inciso a)	0.32			0.42	AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos en la realización de dicho servicio
c) por incumplimiento a lo estipulado en el inciso a) de la presente fracción de sus propietarios se cobrará adicionalmente	5.40			6.40	AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos en la realización de dicho servicio
V. Por limpieza o recolección de basura para cada locatario en tianguis o mercados sobre rueda por día	0.18			0.68	AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos en la realización de dicho servicio
VI. Por recoger escombros en zona urbana por metro cúbico	3.24			5.24	AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos en la realización de dicho servicio

Handwritten signature

Handwritten signature and crossed-out signature

VII. Por limpieza de banquetas y recolección de basura en el centro histórico, por día	0.43		1.43	AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos en la realización de dicho servicio
VIII. Los espectáculos que generan basura cubrirán una cuota diaria, por tonelada o fracción	12.96		15.96	AUMENTA	Se propone el aumento debido al aumento en los gastos operativos en la realización de dicho servicio
IX. La recolección de basura en casa habitación, hasta por un kilogramo por persona por día		gratuito			
X. Por depositar basura sobre banquetas o en una esquina de calle cuando no corresponde a su domicilio particular	3.24		5.24	AUMENTA	
XI. Servicio de Panteones Art. 20					
XII. Materia de Inhumaciones					
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	20.00				
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	15.00				
c) Inhumación temporal con bóveda	15.00				
d) Inhumación temporal sin bóveda	10.00				
e) Inhumación en fosa ocupada por inhumación	12.00				
f) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	19.50				

Handwritten signatures and initials: Jera, ANSU, and other scribbles

Re

g) Inhumación en lugar especial	13.00								
II. Por otros rubros:									
a) Sellada de fosa	9.50								
b) Sellada de fosa en cripta	11.00								
c) Inhumación en fosa común		Gratuito							
d) Exhumación de restos	10.34								
e) Documentación y colocación de monumento	13.00								
f) Constancia de perpetuidad	2.00								
g) Permiso de Inhumación en panteones particulares o templos de cualquier culto	11.00								
h) Permiso de exhumación	7.80								
i) Permiso de cremación	10.50								
j) Certificación de permisos	2.00								
k) Permiso de traslado dentro del estado	4.50								
l) Permiso de traslado nacional	14.00								
m) Permiso de traslado internacional	16.00								
n) Hechura de vestido para mayor o menor de edad	12.50								
* Servicio de Rastro Art.21 Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cada prepar: ganado bovino	2.00								

en *NSU* 80

Te

b) Ganado porcino de 0 a 120 kg	1.30						
c) Ganado porcino de 120.01 kg en adelante	2.00						
d) Ganado ovino	0.60						
e) Ganado caprino	0.60						
f) equinos	1.80						
I. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al casco municipal, y con previa autorización de la secretaria de salud, tendrá la obligación de pagar una cuota por cada evento de:							
a) Ganado bovino	2.00						
b) Ganado porcino	1.30						
c) Ganado ovino	0.60						
d) Ganado caprino	0.60						
e) aves de corral	0.10						
II. Por servicio de uso de corral por cabeza por día pagará:							
a) Ganado bovino	0.20						
b) Ganado porcino	0.20						
c) Ganado ovino	0.20						
d) Ganado caprino	0.20						
III. Por lavado de vísceras causarán los siguientes:							
a) Ganado bovino	1.00						
b) Ganado porcino	0.50						
c) Ganado ovino	0.50						
d) Ganado caprino	0.50						

eva *NS/D*

Te



IV. Servicio de reparto de canales:									
a) Ganado bovino y equino por cabeza hasta por 400kg		0.90							
b) Ganado bovino y equino por cabeza hasta por 400.01 kg en adelante		3.80							
c) Ganado porcino por cabeza		0.80							
d) Ganado ovino- caprino por cabeza		0.80							
e) vísceras y cabezas por cabeza		0.50							
V. Por servicio de escaldado y limpieza de patas:									
a) Bovino por cabeza		0.30							
VI. Por servicio de blanqueamiento de menudo		0.20							
VII. Por servicio de báscula para bovinos por canal		0.60							
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50.0 %								

[Handwritten signatures and marks in the bottom right area of the table, including a large signature and a circular stamp.]

[Handwritten signature 'eva' and other marks at the bottom of the page.]

Handwritten initials and signature

Servicio de Planeación Art.22									
I Autorización para construcción, reconst., demolición ..									
a) licencias de construcción									
1. Para casa habitación:			MILL AR						
De 1 hasta 50,000			4.00						
De 50,001 hasta 60,000			4.50						
De 60,001 hasta 70,000			5.00						
De 70,001 hasta 80,000			5.50						
De 80,001 hasta 90,000			6.00						
De 90,001 hasta 100,000			6.50						
De 100,001 hasta 250,000			7.00						
De 250,001 hasta 550,000			7.50						
De 550,001 hasta 750,000			8.00						
De 750,001 hasta 1,000,000			8.50						
De 1,000,001 en adelante			9.00						
2. Para comercio, mixto o de servicios:			MILL AR						
De 1 hasta 50,000			5.00						
De 50,001 hasta 60,000			5.50						
De 60,001 hasta 70,000			6.00						
De 70,001 hasta 80,000			6.50						
De 80,001 hasta 90,000			7.00						
De 90,001 hasta 100,000			7.50						
De 100,001 hasta 250,000			8.00						
De 250,001 hasta 500,000			8.50						

Large handwritten signature and scribbles

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature

De 340,001 hasta 750,000			9.00						
De 750,001 hasta 1,000,000			9.50						
De 1,000,001 en adelante			10.00						
3. Para giro industrial o de transformación:			MILLAR						
De 50,001 hasta 100,000			8.50						
De 100,001 hasta 300,000			9.50						
De 300,001 hasta 1,000,000			10.00						
De 1,000,001 hasta 5,000,000			10.50						
De 5,000,001 hasta 10,000,000			11.00						
De 10,000,001 en adelante			11.50						
4. Instalaciones diversas									
Albercas por cada metro cúbico		0.50							
Instalaciones diversas (pozos, estructuras para anuncios publicitarios de cualquier tipo y espectaculares		30.00							
El costo por expedición de las licencias a que hace referencia el inciso a) no podrá ser menor a		3.50							
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el 50% de lo establecido en el inciso a) y en ningún caso podrá ser menor a		2.50							

Large handwritten signature and initials

Handwritten signature: J. Ana...

Re



c) Permiso para demoler fincas se cobrará el 35% de lo establecido en el inciso a) y en ningún caso podrá ser menor a	2.00								
d) Permiso de excavación se cobrará el 15% de lo establecido en el inciso a) y en ningún caso podrá ser menor a	1.00								
Por regularización mediante procedimiento se cobrara el									
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de									
e) permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos por metro cuadrado	0.15								
f) Por la cimentación de obras de construcción se cobrará el 30% de lo establecido en el inciso a)									
g) Por la licencia de construcción de barda por metro lineal se cobrará	0.15								
h) Por la licencia de construcción de losa, por metro cuadrado se cobrará	0.10								
i) Por la licencia de construcción de firme, por	0.05								

Ver ANEXO

Handwritten signature and scribbles at the top right of the page.

metro cuadrado se cobrará									
j) Otorgamiento de prórroga de permiso de construcción en fincas y vía pública hasta por tres meses adicionales, el permiso será sin costo. Cuando exceda el plazo el costo será del 16% del pago previo									
ii. ...									
iii. Licencia de construcción o modificación de obras en vía pública:									
a) Para obras de urbanización en vía pública se establecerán las siguientes tarifas:									
1. permiso para construcción de calle (agua, drenaje, pavimento, guacamole y banquetas, alumbrado público y electrificación subterránea) por metro cuadrado se cobrará		0.10							
2. Introducción de línea de agua potable por metro lineal		0.07							
3. Introducción de drenaje por metro lineal		0.07							
4. Pavimentación por metro cuadrado		0.08							

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

inspecciones referentes a fraccionamientos								
VI. Por no colocar el permiso o la banda de obra autorizada		10.00						
VII. Los servicios de aprobación de planos para trámites de licencias de construcción y los alineamientos			gratuito					
VIII. Por reposición de planos autorizados según el año								
1990-2024		5.00						
1960-1989		6.00						
1970-1979		7.00						
1960-1969		8.00						
1959 y anteriores		9.00						
IX. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de viviendas con excepción de las referidas para fraccionamientos								
a) Para la construcción de vivienda en términos generales se cobrará por cada una		5.00						
b) comercio mixto y servicios se cobrará		5.00						
Industrias o información de demás no		5.00						

Handwritten signature and scribbles, including the word 'NSJO' and the number '90'.

Handwritten initials and signature

contempladas en el párrafo anterior									
Tratándose de vivienda de interés social popular con urbanización progresiva									
1. en vivienda de interés social se cobrará el ... de la tarifa aplicable a	60.0 %								
2. en vivienda popular y popular con urbanización progresiva pagará	75.0 %								
... por otros subsidios y certificaciones		3.00							
X. En el caso de que un dictamen de factibilidad presentara varios usos, se cobrará el que ... de mayor tarifa									
... Por registro como director responsable de obra se cobrará una tarifa de inscripción de		10.00							
por refrendo ... el mes de ...		8.00							
... por desestimiento		5.00							
XII. Por servicios en materia de fraccionamiento, condominios, desarrollos inmobiliarios ... y ... se cobrará de la siguiente manera:									

Large handwritten signature and initials

Handwritten signature
~~ADMINISTRACION 2021-2024~~

a) Por expedición de factibilidad de uso de suelo para fraccionamiento									
tipo de fraccionamiento									
1. fraccionamiento de interés social o de alta densidad		25.00							
2. fraccionamiento popular con urbanización progresiva		25.00							
3. fraccionamiento de interés medio o de densidad media		20.00							
4. fraccionamiento residencial o de densidad baja		20.00							
5. fraccionamiento comercial, industrial, residencial campestre o densidad mínima, condominio horizontal industrial, condominio horizontal de interés social o densidad alta		30.00							
6. fraccionamiento en condominio horizontal, interés medio o densidad media		30.00							
7. fraccionamiento en condominio horizontal residencial o densidad baja		30.00							

Handwritten signatures and initials
 / *eva* *NSU*

Handwritten initials

Handwritten signature

8. fraccionamiento en condominio horizontal, residencial campestre densidad mínima									
urbanizaciones ejecutadas por instituciones gubernamentales		gratuito							
b) por autorización de relotificación		20.00							
c) la emisión de dictámenes especiales		gratuito							
d) por el registro de planos para fraccionamiento									
tipo de fraccionamiento por metro cuadrado se cobrará									
1. fraccionamiento de interés social o de alta densidad		0.0017							
2. fraccionamiento popular con urbanización progresiva		0.0022							
3. fraccionamiento de interés medio o de densidad media		0.0030							
4. fraccionamiento residencial o de densidad baja		0.0110							
5. fraccionamiento comercial, industrial, residencial campestre o densidad mínima,		0.0150							

Handwritten signatures and initials

Handwritten text: eba NSJO 93

RE

[Handwritten signature]

condominio horizontal industrial, condominio horizontal de interés social o densidad alta									
6. fraccionamiento en condominio horizontal, interés medio o densidad media		0.0360							
7. fraccionamiento en condominio horizontal residencial o densidad baja		0.0650							
8. fraccionamiento en condominio horizontal, residencial campestre densidad mínima		0.0720							
e) Por reposición de planos de fraccionamiento que se establece la cuota de		20.00							
f) Por expedición de constancia de terminación de obras de urbanización de fraccionamiento se cobrará		15.00							
g) Por expedición de acta de municipalización de fraccionamiento expedida por parte del propietario se cobrará:									
tipo de fraccionamiento									

[Handwritten signatures and initials]
 eba *[initials]* NSU

[Handwritten marks and signatures]

RE

~~XXXXXXXXXX~~

1. fraccionamiento de interés social o de alta densidad	100.00							
2. fraccionamiento popular con urbanización progresiva	100.00							
3. fraccionamiento de interés medio o de densidad media	100.00							
4. fraccionamiento residencial o de densidad baja	100.00							
5. fraccionamiento comercial, industrial, residencial campestre o densidad d minima, condominio horizontal industrial, condominio horizontal de interés social o densidad alta	200.00							
6. fraccionamiento en condominio horizontal, de interés medio o densidad media	200.00							
7. fraccionamiento en condominio horizontal residencial o densidad baja	200.00							
8. fraccionamiento en condominio horizontal, residencial campestre o densidad minima	200.00							

Handwritten signatures and marks:
 A large signature with a long horizontal stroke.
 A circular stamp or mark on the right side.
 Another circular stamp or mark below it.

Handwritten text at the bottom:
 eva ~~Carthy~~ NSJO

RR

[Handwritten signature]

h) por prórroga de licencia de construcción para obras de urbanización en fraccionamientos, condominio y desarrollos especiales	50.0 %						
i)...							
j)...							
k)...							
l) para gastos de supervisión de fraccionamiento se deberá pagar al momento de solicitar el permiso de construcción por metro cuadrado pagará tipo de fraccionamiento							
1. fraccionamiento de interés social o de alta o media densidad	0.0090		0.90		AUMENTA	Se aumenta debido a la incongruencia del costo de la prestación del servicio.	
2. fraccionamiento residencial y residencial campestre o densidad baja o mínima	0.1200						
3. fraccionamiento mixto o industrial	0.1500						
Urbanizaciones ejecutadas por instituciones gubernamentales	gratuito						
m) permiso de venta de lotes en fraccionamiento previa presentación de constancia de	gratuito						

[Handwritten signatures and initials]

eva *[initials]* *NSJO*

96

Handwritten initials

Handwritten signature

terminación de obra								
XIII. Por la autorización de subdivisión de predios								
a) subdivisión de predios con superficie menor a 5 mil metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas por metro cuadrado o fracción		0.12						
a) subdivisión de predios con superficie mayor a 5 mil metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas por metro cuadrado o fracción		0.17						
XIV. Por autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total a fusionar		0.10						
XV...								
Licencia de uso de suelo Art.23								
I. Habitacional								
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto								
superficie en metros cuadrados								
de 1 hasta 10,000		500.00						
de 10,001 hasta 20,000		600.00						
de 20,001 hasta 30,000		700.00						

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the word 'cuerpo' and other illegible scribbles.

Handwritten initials

Handwritten signature

de 30,001 hasta 40,000	900.00								
de 40,001 hasta 50,000	900.00								
de 50,001 hasta 100,000	1,000.00								
de 100,001 hasta 200,000	1,500.00								
de 200,001 en adelante	2,000.00								
b) Para predios individuales	gratuito								
II. Mixto, comercial y de servicios:									
para toda superficie de uso de suelo de tipo mixto, comercial y de servicios los primeros 20 metros cuadrados se cobrará	20.00								
el resto o excedente se cobrará conforme a los incisos a) y b) de esta fracción II									
a) para fraccionamiento de condominio horizontal, vertical y mixto el excedente por metro cuadrado se cobrará									
1. todo tipo de locales destinados a comercio, recreativas, ludotecas u oficinas de cualquier tipo	0.07								
2. equipamiento urbano	0.07								
3. equipamiento (espacios abiertos recreativos)	0.09								

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Para predios individuales									
1. Todo tipo de locales destinados a comercio, bodegas u oficinas de cualquier tipo		0.07							
2. equipamiento urbano		0.07							
3. equipamiento (espacios verdes, abiertos y recreativos)		0.09							
4. bares, cantinas, emprendios de venta de cerveza o licor		0.12							
5. centros comerciales y tiendas departamentales		0.12							
6. talleres en general		0.09							
7. aerolíneas o similar		0.14							
8. Alojamiento		0.09							
9. servicios de apoyo para actividades productivas		0.07							
III: Industria por metro cuadrado se cobrará									
a) Industria ligera, manufacturas menores		0.03							
b) Industria mediana		0.08							
c) industria pesada		0.08							
Instalaciones especiales e infraestructura									
antenas radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base		400.00							

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature: Eber

RE

[Handwritten signature]

celular, sistemas de transmisión de frecuencia, mástil, estructuras para anuncios, estaciones de servicio.									
V. Para toda licencia de uso de suelo costo mínimo será de		20.00							
VI. Para toda licencia de uso de suelo que incluya venta de alcohol costo mínimo será de		20.00							
VII. En el caso de que un predio presentara varios usos, se cobrará el que resulte mayor									
VIII. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		1.00							
IX. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará por metro cuadrado de la siguiente manera									
de 1 a 1,000		0.40							
de 1,001 a 10,000		0.20							
de 10,001 a 1,000,000		0.10							
de 1,000,001 a en adelante		0.05							
El derecho que cobre en materia de permisos para construir en cementerios se cesará conforme a los siguientes									

[Handwritten signatures and initials]

ewer *[Handwritten signature]* *NSJO*

Handwritten initials

Handwritten signature

conceptos y cuotas: Art.24									
a) por los permisos de construcción de fosas y gavetas									
1. fosa por cada una	2.00								
2. bveda por cada una	2.00								
3. Gaveta por cada una	2.00								
b) permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:									
1. de ladrillo y cemento	2.00								
2. de cantera	3.00								
3. de granito	3.00								
4. de mármol y otros materiales	3.00								
5. piezas sueltas (jardín, etcétera) cada una	2.00								
c) Para el uso de lotes y criptas en los panteones municipales									
perpetuidad	10.63								
temporalidad a 7 años	2.80								
fosa común	Gratuita								
6. Por la adquisición de fosa construida por el ayuntamiento	según costo								
7. por la adquisición de gaveta construida por el ayuntamiento	según costo								
* Servicio de Tránsito y Seguridad Art.25									

Handwritten signature and notes

RE

[Signature]

I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjetas de circulación de circulación se otorgará por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	4.50											
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjetas de circulación se otorgará por un máximo de 30 días naturales por segunda ocasión, y su cobro será	7.00											
III. Las personas físicas o jurídicas que soliciten permisos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento relacionado deberán cubrir previamente la cantidad de	7.50											
en caso de exceder 5 hrs y se solicite elemento extra se pagará cada	1.50											
adicional para manejar con licencia vencida, por única vez por un máximo de quince días, la cuota será	4.00											
V. Por estancia de	1.50											

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature] NSJO lba *[Handwritten signature]*

Handwritten initials

Handwritten signature

VI. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota será									
a) automóviles y camionetas	8.00								
b) motocicletas, motonetas y bici motos	3.00								
VII. Kit de identificación de usuarios para manejar cuatrimotores, trimotos, motocicletas y bici moto a mayores de 16 años, la cuota será	2.60								
VIII. Testimonial para acreditar propiedad de bicicleta	1.50								
IX. Servicio de pensión por día									
a) bicicletas	0.10								
b) motonetas, bici moto	0.30								
c) automóviles	0.65								
d) camionetas	0.65								
e) camionetas de 3 toneladas	0.75								
f) camiones rabones, urbanos, volteo y de redes	0.90								
g) tracto camiones y autobuses foráneos	1.50								
h) tracto camiones con semirremolque	1.80								

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature: NS/O...

RE

[Handwritten signature]

X. estacionamiento por parquímetro por hora			8.00					
* Servicio de Registro Civil Art.26								
I Registro de nacimiento o defunción		Gratuit						
II. Primer acta para recién nacido		Gratuit						
III. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad		1.23						
IV. Celebración de matrimonio en oficialía								
a) en días y horas de oficina		1.60		1.92		AUMENTA	Se propone el aumento debido al incremento en la demanda de prestación en este servicio.	
b) en días y horas inhábiles		2.24						
c) en días festivos		2.75						
V. Celebración de matrimonios a domicilio								
a) en días y horas de oficina		7.22					Se propone el aumento debido al incremento en la demanda de prestación en este servicio.	
b) en días y horas inhábiles		12.47		15.2		AUMENTA		
c) en días festivos		16.49						
VI. Inscripción de sentencias procaución de tutela, la pérdida o limitación de capacidad		5.00						

[Handwritten signature] *NSJO* *[Handwritten signature]* *eva*

HR

[Handwritten signature]

logara para administrar bienes) nulidad de actas, registro de sentencia de divorcio									
VII. Por la expedición de certificación de las actas expedidas por el oficial del Municipio de Rioverde SLP		0.49							
VIII. Otros registros del estado civil		0.72							
IX. Búsqueda de actas por año de búsqueda		0.19							
X. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		0.29							
XI. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por extranjeros en el extranjero		1.21							
XII. Por el registro extemporáneo de nacimiento		Sin costo							
XIII. Por el registro de matrimonio		Sin costo							
XIV. Constancia de existencia y otros		0.69							
XV. Copia certificada del libro de registro		0.49		0.80		Aumento		Se aumenta homologando los costos en relación	

[Handwritten signature] NSO *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Handwritten initials

Handwritten signature

XVI. Por la expedición de certificación de actas asentadas en otros municipios del estado					0.80				NUEVO	a municipios vecinos Se agrega el punto debido al incremento en la demanda en solicitudes de actas asentadas en los municipios distintos a Rioverde
cuando alguno de los servicios autorizados en las fracciones anteriores sea prestado con carácter de urgente el costo será		Doble								
* Servicio de Seguridad										
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública										
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública										
Estacionamiento de carácter comercial por mes (por unidad) por cajón de 2.5x5m		11.00								
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos de Art.30										
Costos de infraestructura por metro lineal										
de 1 hasta 100.00		2.75								
de 100.01 hasta 200.00		2.50								
de 200.01 hasta 500.00		1.85								
de 500.01 hasta 1,000.00		1.75								

Large handwritten signature and initials

Handwritten text: NSJO era AS

Handwritten initials

Handwritten signature

de 1,000.01 hasta 1,500.00	1.35								
de 1,500.01 hasta 5,000.00	1.50								
de 5,000.01 hasta en adelante	0.70								
Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios ART.31									
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	4.00								
II. Difusión fonográfica, por día	4.00								
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	3.00								
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	6.50								
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	2.50								
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.50								
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	6.75								
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.20								
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	5.75								
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	9.00								
XI. Anuncio luminoso tipo	8.00								

Handwritten signatures and notes: NS/O, Era, 107

R

[Handwritten signature]

XXXVI. Banderines				7.00		Nuevo	se incorpora el punto , derivado al aumento de publicidad mediante esta herramienta.
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de		46.10					
* Servicio de Nomenclatura Ley Org. ART 34.							
Asignación de num. oficial y placas de inm. c/u		0.87					
II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond. o similares		0.98					
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcoholicas de baja graduación Art.35							
Según Ley de Hacienda							
Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones Art.36							
CONCEPTO I. Actas de Cabildo, por foja		0.01		0.20		AUMENTA	se modifica considerando actualizar los costes en relación

[Handwritten signature] NSJO

[Handwritten signature] lva

[Handwritten signature] H

Te

[Handwritten signature]

b) Información entregada en disco compacto proporcionado por solicitante	gratuita					
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Gratuita					
VIII. Certificado para registro de carro para herrar animales	0.81		0.85	AUMENTA	se modifica considerando actualizar los costes en relación a municipios vecinos	
IX. Certificación para refrendo de herrar animales	0.64		0.65	AUMENTA	se modifica considerando actualizar los costes en relación a municipios vecinos	
X. Permisos para realizar eventos públicos de particulares sin fines de lucro, solo se darán previa aprobación de secretario municipal	5.73					
XI. Permisos para realizar desfiles con uso obligatorio de unidades de tránsito						
a) patrulle por unidad y desfile	4.45					
b) motocicleta por unidad y desfile	3.82					
XII. Permiso para realizar eventos públicos de particulares con fines de lucro, para previa aprobación de la			11.00	NUEVO	dicho concepto se agrega debido a la alta cantidad de eventos realizados en la zona sin ser regulados.	

[Handwritten notes and signatures]

NUEVO

dicho concepto se agrega debido a la alta cantidad de eventos realizados en la zona sin ser regulados.

[Handwritten notes]

NSO era

Handwritten initials

Handwritten signature

secretaria general.									
ciencia de funcionamiento apertura anual		4.00							
por trimestre 4 exhibiciones (1.5 por 4)		6.00							
refrendo de funcionamiento		3.40							
por trimestre 4 exhibiciones (1 por 4)		4.00							
* Servicios Catastrales Art.37									
1 Avalúos			Millar						
de 1 hasta 250,000			1.50						
de 250,000.01 hasta 500,000			1.85						
de 500,000.01 hasta 750,000			2.00						
de 750,000.01 hasta 1,000,000			2.20						
de 1,000,000.01 en adelante			3.00						
2 Copias e impresiones									
a) de planos generales 60°90 monocromáticos		2.00							
b) de planos generales 60°90 color		6.00							
c) de plano general tamaño carta, oficio o doble carta monocromático		1.50							

Handwritten signature NSD

Handwritten signature era

Handwritten signature AT

He

d) de plano general tamaño carta, oficio o doble carta a color	3.00								
e) Copia de avalúo catastral existente en el archivo físico	2.00								
f) Reposición de avalúo catastral vigente	4.50								
g) Digitalización o escaneo de planos	2.00								
h) copia de deslinde o certificación de medidas	3.00								
II. De planos de predios individuales en base a escrituras para trámite de avalúo con medidas, volindancias, superficiales y nombres de las calles									
a) Predios urbanos baldíos	2.00								
b) Predios urbanos con construcción	6.00								
c) Predio rústico hasta 2,000.00 hectáreas	2.00								
d) Predio rústico de más de 2,000.001 hectáreas y hasta 5,000 hectáreas	5.00								
e) Predio rústico por hectáreas excedente a 5,000.00	0.50								
f) Orto foto de predios	2.00								
IV. Certificaciones se cobrarán de									

NSJU

era

de acuerdo a las siguientes cuotas:									
a) Certificaciones catastrales de un predio bajo descripción precisa del inmueble		10.50							
b) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio)		1.00							
c) Constancia de no adeudo de impuesto predial		1.00							
d) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)		1.00							
e) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada año)		1.00							
V. Asignación de claves catastrales orbanas en nuevos fraccionamiento o re-certificación se cubrirá el siguiente derecho									
1) densidad baja por fraccionamiento		15.00							
2) densidad media por fraccionamiento		20.00							
3) densidad alta por fraccionamiento		30.00							
4) en subdivisiones		1.00							

NSJO Era

HL

[Signature]

por lote resultante									
VI. Cuando por motivo de solicitud de re lotificación o medición de un predio urbano, o rústico sea necesario el traslado de un plano técnico para la verificación física se cubrirá previamente el siguiente derecho:									
a) dentro de la zona urbana de Rioverde y cd Fernández	1.00								
c) fuera de la zona urbana de Rioverde y cd Fernández, hasta 20 km	1.50								
d) fuera de la zona urbana de Rioverde y cd Fernández, más de 20 km	2.00								
VII. Por certificación física de medida de terreno en conformidad con la siguiente clasificación:									
a) Tratándose de predios urbanos									
1) de 0.01 a 200.00 m ²	7.00								
2) de 200.01 a 500.00 m ²	8.50								
3) de 500.01 a 1,000.00 m ²	11.00								
4) de 1,000.01 a 2,000.00 m ²	13.00								

[Large handwritten signature]

NSJO *era* *[Signature]*

RE

[Handwritten signature]

5) de 2,000.01 a 5,000.00 m ²	18.00								
6) de 5,000.01 a 10,000.00 m ²	21.00								
7) de por hectárea adicional a 5 se tendrá un cargo complementario de 3 uma	3.00								
b) Tratándose de predios rústicos fuera de la zona urbana									
1) de 0.01 a 10,000 m ²	21.00								
2) por cada hectárea adicional a 10,000.00	0.50								
VIII. Por asignar Coordenadas geodésicas:									
a) por cada punto geodésico	2.00								
b) por banco de nivel	4.00								
c) Geolocalización de puntos con coordenadas, por punto	4.00								
IX. Para la realización de las obras se sujetaran a los siguientes costos por metro cuadrado									
a) de 0.01 m ² hasta 300.00 m ²	10.00								
b) de 300.01 m ² hasta 400.00 m ²	12.50								
c) de 400.01 m ² hasta 600.00 m ²	15.00								
d) de 600.01 m ² hasta 1,000.00 m ²	20.00								
e) de 1,000.01 m ² hasta 3,000.00 m ²									

[Large handwritten signature and scribbles]

J NSJO [Signature]

Handwritten initials

Handwritten signature

e) de 3,000.01 m2 hasta 20,000.00 m2		30.00							
f) de 20,000.01 m2 hasta 5 hectáreas		35.00							
g) de 5.01 hasta 10 has		45.00							
h) de 10.01 hasta 20 has		90.00							
i) de 20.01 hasta 30 has		135.00							
j) de 30.01 hasta 40 has		180.00							
k) de 40.01 hasta 50. has		225.00							
por cada 10 has adicionales a 50 se tendrá un cargo de 5 uma		5.00							
Quando el destino se trate de comunidades y ejidos de predios rústicos se tendrá hasta un descuento de	50.0 %								
X. Por búsqueda de información se cobrará									
a) Búsqueda de fecha de empadronamiento en el catastro municipal		1.00							
b) Búsqueda de domicilio ordenado por autoridad competente		2.00							
* Servicios de supervisión de alumbrado público Art.38									
l. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público		4.50							

Handwritten signature and scribbles

Handwritten text: NSJO era

Le

II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	5.00							
por traslado, más	3.00							
por cada luminaria instalada.								
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	39.50							
IV. Por realizar visita de verificación.	2.40							
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamiento en propiedad condominio, de acuerdo a la Ley sobre el Regimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamiento no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a	20.00							

Handwritten signatures and scribbles in the bottom right corner of the table area.

Handwritten text at the bottom of the page: NSJO eba

Handwritten initials

Handwritten scribble

la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de								
por equipo, con un plazo en 72 Hrs. los interesados deberán recibir el servicio de reparación correspondiente								
* Servicios de protección civil Art. 39								
Asesoría de ingeniería técnica								
a) por apertura o revalidación de comercios establecidos								
Negocios con superficie total hasta 50 m2		1.00						
Negocios con superficie total de 51 hasta 100 m2		2.00						
Negocios con superficie total de 101 hasta 300 m2		3.00						
Negocios con superficie total de 301 m2 en adelante		4.00						
b) para comercios temporales		5.00						
c) para quema de pirotecnia					7.00	NUEVO	debido al incremento en la demanda para la realización de dicha actividad	

Handwritten signatures and initials

Handwritten initials

Handwritten signature

II. Autorización sobre medidas de seguridad en eventos públicos masivos	10.00						
III. Revisión y autorización de programa interno de protección civil	5.00		8.00		AUMENTA	se modifica el costo de revisión y autorización de programa interno de protección civil en su numeral III. Debido del incremento en los costos de ejecución.	
IV. Por cada solicitud y en su caso expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas de menos de 6 grados							
Para consumo inmediato dentro de los negocios en envase cerrado para llevar	5.00						
V. Retiro y reubicación de abejas			6.00		NUEVO	debido al incremento en la demanda para la realización de determinadas actividades.	
*Servicio de expedición de pasaportes Art.40							
1. Tramite Inicial	3.61		4.25		AUMENTA	Debido a los gastos operativos generados por la prestación de servicios	
2. Renovación	3.61		4.25		AUMENTA	Debido a los gastos operativos	

Handwritten signature

eva

Handwritten initials

LE

									generados por la prestación de servicios
* Servicios de ecología y medio ambiente Art.41									
I. los permisos para tumbiar árboles en el área urbana, que se solicitan en el departamento de ecología Municipal, se expedirán sol de ser indispensables, y una vez aprobados, deberá pagar:									
a) por cada árbol maderable		5.75							
b) por árbol no maderable		2.60							
II. Por servicio de poda y alineación, previa autorización del departamento de ecología		5.70							
III. Servicio de limpia de lotes baldíos o abandonados, con o sin construcción									
a) Sin llevar la basura al relleno se cobrará por metro cuadrado de acuerdo a la cantidad de basura y a la necesidad o no de utilizar maquinaria y...		8.00							
b) Por limpieza con traslado de basura al relleno sanitario el servicio costará		doble							

Handwritten signature and initials, possibly "NSJO".

Handwritten signature and initials, possibly "era".

HR



en relación al inciso anterior								
IV. El cobro del servicio para la recepción, evaluación, resolución, autorización o dictamen de ecología quedará de la siguiente manera								
a) Por la recepción, evaluación, resolución, autorización y dictaminarían respecto a estudio de impacto ambiental, informe preventivo de impacto ambiental o su equivalente		15.00						
b) Por renovación y/o ampliación de la vigencia de la autorización en materia de impacto ambiental (que se solicite dentro de los primeros 30 días antes del término de la vigencia)		4.00						
c) Por costo por exposición o expedición de copia de dictamen, resolución, autorización, constancia o permiso al interesado, en los términos en		1.00						

123
 No se cobra

14

que fue otorgado									
que fue otorgado									
a) Otorgamiento de licencia ambiental municipal de los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos contaminantes (orgánicos e inorgánicos)	5.00								
OTROS DERECHOS									
Arrendamiento de inmuebles, Loc. y Esp. Fisicos Art.42									
i Arrend. de locales y puestos en merc. púb. (mes de acuerdo al giro									
Parqueas con acceso interior Dr. Jales	4.60								
b) Local exterior a calle Jiménez, Grande	9.21								
c) Local exterior a calle Jiménez, Chico	3.45								
Local exterior con planta alta	2.30								
e) Local interior cerrado	2.30								
f) Local interior abierto, grande	2.30								
g) Local interior abierto, chico	1.61								
Local interior planta alta, Chico	1.04								
h) Local interior planta alta, Grande	1.61								

NS/O lva

Handwritten initials

Handwritten signature

j) Local de sanitarios	11.51								
k) Por puesto semifijo	1.61								
II. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes la cuota diaria será de:									
a) de 0.01 a 2.00 metros cuadrados	0.09								
b) Comerciantes en unidad fija-semifija pagará	0.90								
c) puesto semifijo pagará	1.61								
III. Por el uso de piso en la vía pública por eventos especiales y festividades									
a) Plaza fundadores * m2	3.80								
b) Plaza constitución * m2	3.80								
c) Plaza san Juan * m2	3.80								
d) Plaza san Antonio * m2	3.80								
e) Otros espacios públicos distintos a los anteriores	3.80								
IV. Arrendamientos de otros bienes públicos									
a) Auditorio Municipal Valentín Gama, por evento	8.62								
b) Cine foro el museo el Colibrí, por hora pagará	3.49								

Handwritten signature NSJO *Handwritten signature* eva

Handwritten signature
Handwritten signature
 125

LR

[Signature]

c) Parque ecológico en el museo el Colibrí, por hora pagará	3.49								
d) Auditorio Instituto Municipal de Arte y Cultura, por cada evento por día	6.88								
e) Patio central del Instituto Municipal de Arte y Cultura por evento por día pagará	6.88								
f) Sala de exposición del Instituto Municipal de arte y cultura cada evento por día pagará	3.49								
g) Cancha Florencio alazor, por cada evento pagará	19.03								
h) Local comercial el Museo, pago mensual	6.65								
i) Mamparas por pieza por evento por día	0.75								
j) andamios por tarima por evento por día	0.51								
k) Terrenos para espectáculos por evento	12.28								
l) Cubículo en la bodega de pólvora ubicada en talleres municipales por año	7.82								
m) Sala en museo interactivo Colibrí	3.01								
n) campo de football soccer pasto Parque los	1.96								

[Signature] NSJO

eva

[Large handwritten signature]

He

azahares por evento									
o) campo de fútbol Rápido Parque los azahares por evento		2.65							
p) Pista tartán parque los azahares por evento		0.58							
q) Terrenos de centro cultural recreativo por día y/o evento		0.01 a 575.51							
PRODUCTOS									
PRODUCTOS									
* Venta de publicaciones									
a) Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		0.44							
b) Por la venta de copias de bases de cotización se cobrará		36.27							
c) Por la venta de copias de cada uno de los planos de proyectos municipales en tamaño de 0.60 * 0.90 mts		0.72							
d) Por la venta de copias de cada uno de los planos de proyectos municipales en tamaño doble carta		0.44							
e) Por la venta de una copia de formato digital de plan municipal de desarrollo urbano de Rioverde, S.L.P. y Cd Fernández		7.58							

NSJO era

Handwritten initials

Handwritten signature

g) Por la venta de copia de formato digital del plan de ordenamiento de la zona conurbada Intermunicipal Rioverde y Ciudad Fernández	7.58							
h) Por la venta de copia en formato digital del programa sectorial de vialidad de la zona conurbada Rioverde y Ciudad Fernández	5.03							
i) Por la venta de copia en formato digital del plan de recarga acuífero del valle de Rioverde y Ciudad Fernández	5.03							
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles Según leyes y reglamentos respectivos								
APROVECHAMIENTOS								
* Multas de Policía y Tránsito Art.48								
1) falta de licencia de conducir correspondiente al tipo y categoría del vehículo	10.00							
2) falta de licencia de conducir vigente	10.00							
3) conducir sin permiso siendo mayor de edad	20.00							

Handwritten signatures and initials: NSU, eba, AS, and a circled signature.

HO

[Handwritten signature]

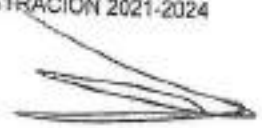
4) conducir siendo menor de edad fuera del horario establecido	6.00								
5) conducir con aliento alcohólico siendo menor de edad	40.00								
6) conducir en estado de ebriedad siendo menor de edad	80.00								
7) conducir bajo los efectos de sustancias psicotrópicas siendo menor de edad	80.00								
8) por realizar arranques o competencias en la vía pública siendo menor de edad	30.00								
9) conducir temerariamente siendo menor de edad	50.00								
10) participar en un hecho de tránsito siendo menor de edad ocasionando daños y/o lesiones	30.00								
11) no respetar los límites de velocidad establecidos	6.00								
12) no disminuir velocidad en condiciones climatológicas	6.00								
13) no obedecer indicaciones del agente de tránsito	20.00								
14) no obedecer de dispositivos para control de tránsito	10.00								

[Handwritten signature]

NSU era

[Large handwritten signature]

110



26) por utilizar más de un cajón de estacionamiento	15.00								
27) por arrojar basura, tirar o esparcir cualquier materia en la vía pública	20.00								
28) por estacionarse a menos de 150 metros de una parada o cima sin señal de visibilidad	4.50								
29) por estacionarse a menos de 10 metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para estacionamiento de pasajeros	4.50								
30) por estacionarse a menos de tres metros de una esquina	6.00								
31) estacionarse a menos de un metro en zona de cruce de peatones	6.00								
32) estacionarse a menos de un metro del límite de propiedad cuando no hay banqueta	3.50								
33) estacionarse en cruces, intersecciones y áreas diseñadas para la circulación de vehículos	6.00								
34) estacionarse en área de estacionamiento y descenso de pasajeros	6.00								

[Large handwritten signature or scribble covering the right side of the table and extending below it.]

[Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.]

He

[Handwritten signature]

36) estacionarse en zonas de acceso, ascenso y descenso para personas con discapacidad	20.00								
38) estacionarse en batería o cordón en lugar no autorizado	15.00								
37) estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad	20.00								
36) Estacionarse en calles con amplitud menor a cinco metros	4.50								
39) estacionarse en carriles principales cuando hay carriles secundarios	4.50								
40) estacionarse obstruyendo la visibilidad de las señales de tránsito	4.50								
41) estacionarse en doble y/o tercera fila	20.00								
42) estacionarse donde lo prohíbe una señal u oficina de tránsito	5.50								
43) estacionarse en área de cruce de peatones	20.00								
44) estacionarse en guarniciones o cordones color amarillo tráfico o rojo en ambas caras	6.00								
45) estacionarse en zonas autorizadas de carga y descarga sin el	10.00								

[Large handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature] No es el va *[Handwritten mark]*

LE

[Handwritten signature]

permiso correspondiente									
46) estacionarse en línea con la banqueta donde el estacionamiento se haga en zona diagonal y viceversa	4.50								
47) estacionarse en carriles exclusivos para transporte público de pasajeros	6.00								
48) estacionarse en retorno	6.00								
49) estacionarse en sentido contrario al establecido mediante señalamiento vial	10.00								
50) estacionarse a menos de cinco metros de la entrada de estación de bomberos o vehículos de emergencia.	4.50								
51) estacionarse en un tramo menor a 25mts a cada lado del eje de entrada de la acera opuesta de una estación de bomberos y/o vehículos de emergencia	4.50								
52) estacionarse en zona prohibida	10.00								
53) estacionarse entre el acotamiento y superficie de rodamiento	4.50								
54) estacionarse frente a la	20.00								

[Large handwritten signature]

[Handwritten notes] Nojo eba *[initials]*

FE

entrada y salida de ambulancias en hospitales									
55) estacionarse frente a estacionamiento bancario salvo vehículos autorizados		4.50							
56) estacionarse frente a hidrantes		6.00							
57) estacionarse frente a rampas de carga y descarga		6.00							
58) estacionarse frente a rampas de acceso para personas con discapacidad		10.00							
59) estacionarse fuera de los espacios señalados para estacionamiento reservando u obstruyendo otro debidamente ocupado		4.50							
60) estacionarse fuera del límite permitido		6.00							
61) estacionarse en un lado o sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles y/o banquetas		6.00							
62) estacionarse en un lado o sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles y/o banquetas		6.00							

Handwritten signatures and scribbles covering the bottom right portion of the table and extending below it.

NSD Era

Handwritten signature and scribbles at the top right of the page.

63) estacionarse a un lado o sobre parques públicos, zonas peatonales o de estacionamiento exclusivo de peatones	6.00								
64) estacionarse sobre vías para ciclistas o área de espera para ciclistas	10.00								
65) estacionarse a lado de banquetas, bordillo pintadas de rojo o amarillo tráfico	6.00								
66) por delimitar con cualquier objeto, áreas de estacionamiento en la vía pública	15.00								
67) por no respetar semáforo luz ámbar	10.00								
68) por no respetar semáforo luz roja y fija	10.00								
69) no ceder el paso a escolares	6.00								
70) no ceder el paso a personas con discapacidad o adultos mayores	10.00								
71) falta de placa de circulación	10.00								
72) falta de tarjeta de circulación	6.00								
73) falta de engomado con número de placa de circulación	6.00								
74) falta de engomado de verificación vehicular vigente	6.00								
75) falta de póliza de seguro	20.00								

Large handwritten signature and scribbles covering the bottom right portion of the table and extending below it.

NSJO eba

Handwritten initials

Handwritten signature

86) falta de luces direccionales delanteras y/o traseras	6.00						
87) falta de luces especiales según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo	6.00						
88) falta de luces indicadores de frenos en la parte trasera	6.00						
89) falta de luz que ilumine la placa de circulación posterior	2.50						
90) falta de luces posteriores color rojo en remolques y/o semirremolques	6.00						
91) falta de luces direccionales en remolques y/o semirremolques	6.00						
92) falta de luces indicadores de frenado en remolques y/o semirremolque	6.00						
93) falta de temporizadores y/o intermitente en camiones, remolques y semirremolques, cuya carga sobresalga longitudinalmente	6.00						
94) falta de luz roja o ámbar en vehículos destinados al mantenimiento de los servicios urbanos y rurales de la policía	6.00						

Handwritten signature

NS/D *era*

Handwritten signature

Handwritten signature and scribbles

Handwritten initials

Handwritten signature

95) falta de fero principal en motocicleta, motoneta, triciclos, automotores, ciclomotos, trimotor y cuatrimotor	10.00							
96) falta de luz roja posterior en motocicleta, motoneta, triciclos, automotores, ciclomotos, trimotos y cuatrimotos.	10.00							
97) falta de ambos espejos retrovisores en motocicleta, motos y cuatrimotos	6.00							
98) falta de sistema de frenos	6.00							
99) por asirse o sujetarse de un vehiculo en movimiento que transite por la via	6.00							
100) transitar por veredas o áreas reservadas para uso exclusivo de peatones	50.00							
101) por llevar personas o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o adecuado manejo	20.00							
102) circular en sentido contrario al establecido	6.00							

Handwritten signatures and notes:
 100) transitar por veredas o áreas reservadas para uso exclusivo de peatones
 101) por llevar personas o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o adecuado manejo
 102) circular en sentido contrario al establecido
 NSD lva

LR

~~Handwritten signature~~

103) por transitar en vías de acceso controlado	6.00					
104) por rebasar sin precaución vehículos estacionados	6.00					
105) realizar maniobra de volteo a media cuadra	6.00					
106) realizar maniobra que ponga en riesgo su integridad o la de los demás	6.00					
107) por no señalar de manera anticipada cuando vaya a realizar una maniobra	6.00					
108) transitar zigzagueando de un lado a otro de la vía	10.00					
109) no utilizar el casco protector como medida de protección	20.00					
110) por no transitar en bicicleta a la extrema derecha de la vía	10.00					
111) por transportar bicicletas en el exterior de vehículos sin los mecanismos adecuados	2.00					
112) circular en bicicleta y no hacer alto en necesidad	4.50					
113) circular en bicicleta con un pasajero sin el equipo necesario y	4.50					

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including "NSJO Eva" and a circled "139".

adecuado para su traslado									
114) circular con mayor número de personas de las que establezca la tarjeta de circulación en motocicleta	6.00								
115) circular con menores de doce años sin utilizar el asiento especial	4.50								
116) falta de casco protector en conductor de motocicleta, motoneta y cuatrimoto	10.00								
117) falta de casco protector en acompañantes de motocicleta, motoneta y cuatrimoto	10.00								
118) falta de protección para los ojos en conductor de motocicletas, motonetas y cuatrimoto	3.50								
119) falta de protección para los ojos en acompañante de motocicletas, motonetas y cuatrimoto	3.50								
120) no utilizar casco adecuado para la protección del usuario	6.00								
121) por no transitar en un solo carril de circulación y al centro del mismo en	10.00								

NSJU *eva* *140*

131) por no circular autobuses y/o camiones por el carril derecho	10.00							
132) por salir de un carril de dos o tres carriles sin anticipación al carril de su extrema derecha o izquierda	6.00							
133) por no utilizar el cinturón de seguridad en conductor	10.00							
134) por no utilizar cinturón de seguridad en acompañante	10.00							
135) por no ceder el paso a vehículos que circulan por la vía principal	10.00							
136) por reducir la velocidad o detener el vehículo sin la precaución debida	6.00							
137) por no conservar la distancia de seguridad que garantice la detención oportuna	6.00							
138) por detenerse o estacionarse en vía pública sin observar las reglas correspondientes en pendientes, descendentes y ascendentes	6.00							
139) por estacionarse a poca distancia	6.00							

NSU lva AD 142

que exceda de 20 centímetros									
140) por abrir alguna de las puertas del vehículo sin precaución y será responsable solidario el conductor	6.00								
141) por poner en movimiento un vehículo estacionado sin cerciorarse que puede hacerlo con seguridad	3.50								
142) por dar vuelta sin precaución	6.00								
143) por no ceder el paso	6.00								
144) por no tomar oportunamente el carril externo derecho y/o izquierdo antes de ingresar a una vía	6.00								
145) por obstruir el tránsito de vehículos en vía transversal en una intersección	4.50								
146) por rebasar en el carril opuesto cuando circule a más de 30 mts de distancia de una intersección	4.50								
147) por rebasar en el carril opuesto cuando no tenga una clara visibilidad	4.50								
148) por rebasar en el carril opuesto cuando se encuentre cercano de una	4.50								

NS/O

eva

curva, cima o pendiente									
149) por rebasar en el carril opuesto cuando exista una línea continua en el pavimento que restrinja esta maniobra	4.50								
150) por rebasar a un ciclista sin disminuir la velocidad a una distancia de seguridad menor de un metro	4.50								
151) por no ceder el paso a vehículos de emergencia en movimiento	10.00								
152) por seguir a vehículos de emergencia en movimiento	4.00								
153) por no ceder el paso en intersección a vehículo que tiene preferencia	10.00								
154) por no ceder el paso a vehículos que circulan en vías de tránsito preferente	4.00								
155) por no respetar señalamiento restrictivo de alto y ceda el paso	10.00								
156) por no ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha cuando los semáforos están	4.00								

NSJ0 eba

destellando o apagados									
157) realizar maniobras de vuelta a la derecha sin precaución cuando el semáforo este en rojo	10.00								
158) no ceder el paso a vehículos que circulan en giratorias	4.00								
159) no ceder el paso a ciclistas con el ciclo del semáforo	10.00								
160) por circular bicicletas y motocicletas en vías de acceso controlado de mas de un nivel	11.50								
161) por circular en cruceo o intersección cuando no haya espacio para el vehículo	3.50								
162) por circular cambiando de dirección sin la precaución debida	6.00								
163) por circular a los lados, delante o detrás de vehículos de emergencia	4.00								
164) por circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación normal	6.00								
165) por circular con vehículos que emitan ruidos excesivos	6.00								

NSD lera

166) por circular en caravanas en calles angostas	3.50						
167) por circular sobre las esquinas de semáforos y protección civil	3.50						
168) por circular en zonas exclusivas para usos de peatones	6.00						
169) por circular raspando	10.00						
170) circular en estado de ebriedad	510.00						
171) circular en estado de ineptitud para conducir	31.50						
172) circular imprudentemente	10.00						
173) circular imprudentemente	100.00						
174) circular y efectuar competencias de cualquier tipo	11.50						
175) circular y efectuar ruidos molestos e insistentes con escape y/o claxon	6.00						
176) circular y empalmarse con otro vehículo y/o rebasarlo utilizando un mismo carril	6.00						
177) circular haciendo uso de más de un carril a la vez	6.00						
178) circular en carriles exclusivos para vehículos autorizados	4.50						
179) circular en carriles exclusivos para bicicletas	6.00						

NSJO



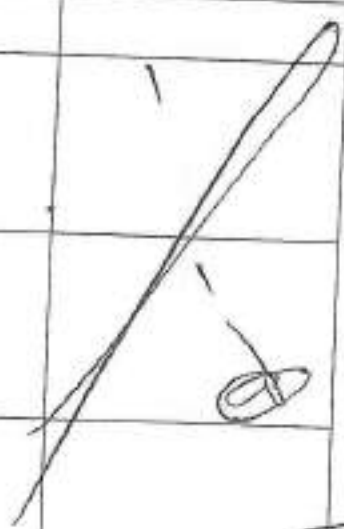


 elba

vehículos automotores									
180) circular en reversa más de 10 metros		6.00							
181) circular en reversa cambiando de carril		6.00							
182) circular en sentido contrario al establecido		6.00							
183) circular y entorpecer la circulación de vehículos		6.00							
184) circular y hacer servicio público con placas particulares		27.50							
185) circular invadiendo carril contrario		6.00							
186) circular y llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radios de los cuerpos de seguridad		6.00							
187) circular y manifestar una conducta de hostigamiento hacia otros conductores		600.00							
188) circular y remolcar vehículos sin el equipo especial para ello		10.00							
189) circular con animales sueltos dentro del vehículo transportamiento para pasajeros		6.00							
190) circular y transportar más de dos pasajeros en el asiento		6.00							

NRP

eba





delantero de cualquier tipo de vehículo cuando el asiento sea individual									
191) circular y transportar personas en el exterior del vehículo		6.00							
192) por circular utilizando audifonos		6.00							
193) por circular utilizando equipos de sonido con exceso de volumen		10.00							
194) abandono de vehículo en la vía pública		10.00							
195) por cerrar u obstruir la circulación en la vía pública sin contar con la autorización de la autoridad correspondiente		6.00							
196) por dar vuelta en U		6.00							
197) por circular con equipo reproductor de música que distraiga al conductor		4.00							
198) por hacer ascenso y/o descenso sobre los carriles centrales de circulación		10.00							
199) por hacer ruido excesivo o molesto con el motor de vehículo		6.00							
200) por falta de luz roja posterior		6.00							


 NS/0
 Eva





201) por circular sin ambas defensas	6.00						
202) por circular por el carril izquierdo esperando que los vehículos puedan rebasar	6.00						
203) circular sin espejos retrovisores y/o laterales	6.00						
204) por no encender luces debido a un factor natural o ambiental que disminuya la visibilidad	4.50						
205) no encender luces debido a la estructura del vehículo que disminuya la visibilidad	4.50						
206) distraerse por cualquier motivo mientras conduzca	6.00						
207) por no traer consigo de forma correcta y la documentación adecuada para su cambio	1.00						
208) por transportar motocicletas o cualquier vehículo sin dispositivos de seguridad necesarios	4.50						
209) circular con mayor número de personas de las que establezca la legislación	6.00						

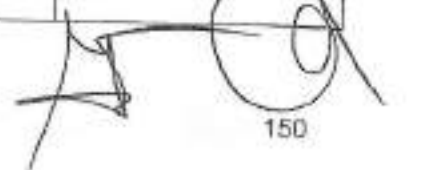
NSJO era



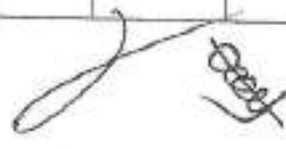




210) falta de permiso de circulación	10.00								
211) por transportar niños menores de cinco años en los asientos delanteros	6.00								
212) por transportar niños menores de cinco años en los asientos traseros del vehículo sin silla porta infante	6.00								
213) por realizar el tránsito de caravanas de vehículos, peatones, eventos deportivos y otros sin solicitar la autorización	6.00								
214) por interrumpir la marcha o poner en riesgo el tránsito de caravanas de vehículos, eventos deportivos y otros autorizados.	6.00								
215) por utilizar la vía pública como terminal, propietarios y conductores que presten servicio de transporte público	6.00								
216) por efectuar ascenso y descenso en los lugares no autorizados por la autoridad	10.00								

 NSJO

 era



217) por poner en movimiento un vehículo del servicio público estacionado sin cerciorarse que puede hacerlo con seguridad	6.00											
218) por circular con las puertas abiertas de un vehículo del servicio público durante su recorrido	6.00											
219) por cargar combustible en vehículos del transporte público llevando pasajeros a bordo	6.00											
220) circular vehículo del transporte público por cualquier carril excepto el de la derecha	10.00										C	X
221) circular por el carril de contra flujo en una vía con vehículo del servicio público	6.00											
222) circular con luces apagadas del interior del vehículo del servicio público	4.50											
223) conducir en vehículo de manera temeraria que ponga en peligro la seguridad del pasajero en vehículo del transporte público	27.50											
224) estacionarse en doble fila o bloqueando la	6.00											



 NSJO
 
 eva
 


vialidad con vehículo del transporte público									
225) por iniciar marcha sin asegurarse que el pasaje haya ascendido o descendido con seguridad		10.00							
226) llevar pasaje en los asientos o en las partes exteriores del vehículo		6.50							
227) por obstruir carril de circulación con la finalidad de aumentar el ingreso a zona de ascenso y/o descenso de pasajeros		10.00							
228) por obstruir carril de circulación con la finalidad de aumentar el ingreso a zona de ascenso y/o descenso para personas con discapacidad		10.00							
229) por permitir el ascenso de pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o psicotrópicos		10.00							
230) por permitir el ascenso y descenso de pasajeros estando el vehículo en movimiento		6.00							
231) por permitir el ascenso y descenso de pasajeros en el		10.00							

NSJU

era

segundo o tercer carril de circulación									
232) por rebasar a otro vehículo sin las debidas precauciones	6.00								
233) por realizar ruido excesivo de equipo de audio en general en vehículo del transporte público	10.00								
234) por realizar uso de equipo de radio comunicación portátil o telefonía móvil	11.50								
235) por usar equipo reproductor de música que lo distraiga	6.00								
236) por realizar ascenso y descenso de pasaje fuera de sus puntos autorizados	10.00								
237) por utilizar vía pública para terminal de un vehículo de carga	6.00								
238) por circular con vehículos de carga pesada en zonas restringidas	5.50								
239) realizar maniobras de carga y descarga fuera de los horarios establecidos	10.00								
240) transportar carga que estorbe la visibilidad del conductor del vehículo	6.00								

[Handwritten signatures and initials]
NS/O
eva
153

241) transportas carga que dificulte la navegabilidad o conducción del vehículo	6.00						
242) por transportar carga que no esté debidamente cubierta tratándose de materiales a granel	10.00						
243) por transportar carga que oculte las luces del vehículo y o sus espejos retrovisores	6.00						
244) transportar carga que oculte las placas de circulación	6.00						
245) por transportar carga que ponga en peligro a personas o sus bienes	6.00						
246) por transportar carga que sea arrastrada sobre vía pública	6.00						
247) por transportar carga que se derrame o esparza en la vía pública	10.00						
248) por transportar carga que sobresalga de la parte delantera y/o lateral del vehículo	10.00						
248) por transportar carga que sobresalga de la	10.00						

NSU

parte posterior y no lleve señalética de reflejantes de color rojo								
250) por transportar carga que no esté debidamente fijada		6.00						
251) por transportar maquinaria y/o objetos pesados que ocasionen lentitud en la marcha del vehículo y entorpezcan la circulación y causan daño en la vía		4.50						
252) por transportar materiales de construcción y similares sin llevar visible en las portezuelas laterales la razón social y cubierto el material con una lona		4.50						
253) por transportar personas ajenas a su operación a bordo de vehículos que transporten materiales o residuos tóxicos peligrosos		5.00						
254) por realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio en vehículo que transporten materiales o		5.00						

NSJO

eva

residuos tóxicos o peligrosos						
255) por purgar sobre piso y/o sobre aceras y/o sobre vías públicas materiales y residuos tóxicos o peligrosos	5.00					
256) estacionar en vía pública vehículos que transporten materiales y residuos tóxicos o peligrosos sin la señalética correspondiente	5.00					
257) por operar un vehículo de automotor en estado de inseguridad	27.50		200.00		AUMENTA	SE MODIFICA LA DESCRIPCIÓN Y EL MONTO DE ACUERDO A LA FALTA
258) manejar con exceso de alcohol	200.00		27.50		DISMINUYE	SE MODIFICA EL MONTO DE ACUERDO A LA FALTA
259) involucrarse en un hecho de tránsito y retirarse del lugar sin que tome conocimiento la autoridad competente	15.50					
260) por participar en un hecho de tránsito y/o causar daños y perjuicios	50.00					
261) por participar en un hecho de tránsito y causar pérdida de vida	50.00					
262) por participar en un hecho de tránsito y causar lesiones	27.50					

NSJO eva

[Handwritten signature]

tránsito y causar señalamiento de personas							
263) por mover vehículo en un hecho de tránsito		11.50					
264) por retirarse del hecho y no presentar asistencia a personas lesionadas		27.50					
265) por no colocar señalamiento de emergencia en un hecho de tránsito		6.00					
266) por mover los cuerpos de personas fallecidas en un hecho de tránsito		27.50					<i>[Handwritten mark]</i>
267) por participar en hecho de tránsito y no presentar la póliza de seguro vigente		11.50					
268) por abandonar vehículo en la vía pública con huellas de movimiento		11.50					<i>[Handwritten mark]</i>
269) por conducir vehículo ingiriendo bebidas alcohólicas		27.50					<i>[Handwritten mark]</i>
270) por utilizar placas que no concuerdan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación		18.50					<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

NSJO eba

[Handwritten signature]

271) por estacionar vehículo en lugar prohibido		11.50					
272) por no contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga		11.50					
273) por prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva		11.50					
274) por prestar servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada		11.50					G
275) por exceder de tiempo en el parquímetro		2.00					
en caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público, la cuota se incrementará en un	50.0 %						
* Infracción Ley ambiental	Según Ley						
* Infracción Ley de Catastro	Según Ley						
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales							
a) Por no retirar el puesto		7 a 10					

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the word "NSJO" and "eber".

semifijo de la via publica								
b) se cobrarán multas por violaciones al reglamento para regular las actividades comerciales del municipio de Rioverde, s.l.p. de acuerdo al tabulador de los artículos 124-133		5 a 500						
Multas de desarrollo urbano								
1.- Multa a quien realice actos de promesa, venta traslativos de dominio de lotes o viviendas en fraccionamiento a no contar con la autorización respectiva. Independientemente de las acciones legales que ejerzan el o los afectados, se impondrá una multa de		1,000.00						
2.- cuando el fraccionador o desarrollador incurra en violaciones graves o sustanciales al proyecto definitivo de fraccionamiento		3,000.00						
3.- en caso de que no se corrijan las violaciones en el plazo fijado, se será efectiva la garantía o fianza que								

NUNO era

se refiere la ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado										
4.- tratándose de violaciones al proyecto definitivo de fraccionamiento, condominio o desarrollo urbano que no sean graves o sustanciales, el fraccionador se hará acreedor a una multa de	300.00									
5.- por realizar actos de fraccionamiento y subdivisiones, fusiones, re lotificaciones de terrenos, así como de desarrollos en régimen de propiedad en condominio, en zonas ubicadas en zona o área no permitida para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en los programas de desarrollo urbano, o incumplimiento de las delimitaciones de suelo, destino y reservas territoriales que emita el ayuntamiento	3,000.00									
6.- por incumplir los plazos y condiciones de seguridad establecidos por la autoridad en las	15.00									

NSJO eva

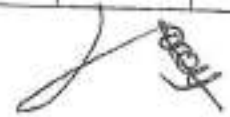
licencias de construcción								
7.- ser reincidente o incurrir en desobediencia reiterada		30.00						
8.- en los fraccionamientos o condominios en que se realicen edificaciones, se abran calles o ejecuten obras de urbanización sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente sin perjuicio de obligarlo a cancelar por su cuenta según el procedimiento de ley, se impondrá multa por	10% del valor total que hubiere correspondido a la urbanización del fraccionamiento							
VI. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE IMPONDRÁN MULTAS A QUIENES REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y POR LOS								

NS/D

eva



MONTOS SIGUIENTES									
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causando sufrimiento	120.00								
Mutilar al animal, sin medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100.00								
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trata	60.00								
Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00								
Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyendo el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza	50.00								
Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100.00								
Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico, u otras	100.00								



NSJO

era



substancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento								
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales, o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas		80.00						
Abandono de cualquier animal		70.00						
Provocar, organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines		100.00						
Venta de animales en la vía pública		100.00						
Venta de animales en la vía pública 100.00		200.00						
Establecimiento y operación de exhibiciones en los que se utilicen animales vivos								
Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o cualquier tipo de eventos, salvo que se cuente con el documento de adquisición.		30.00						

NSJO

* Multas Diversas							
* Multas por infracciones al bando de policia y buen gobierno							
1.- Alterar el tránsito vehicular y peatonal	4.20						
2.- Ofender y agredir a cualquier habitante del municipio	2.27						
3.- Falta al debido respeto a la autoridad con expresiones físicas o verbales	7.50						
4.- La práctica del vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales	7.50						
5.- Alterar el medio ambiente del municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, incluyendo animales muertos y desechos orgánicos	7.50						
6.- Utilizar la vía pública para la venta de productos en	7.50						

NSJO

lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente												
7.- Maltratar, ensuciar, pintar, insustiar, letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas, o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales.		5.20										
8.- Escandalizar en la vía pública		8.00										
9.- Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas		7.30										
10.- Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por las leyes		10.00										
11.- Operar tabernas, bares, cantinas, o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de horarios permitidos sin		10 a 100										




NSJO eua

contar con la licencia respectiva.								
12.- Invasión de espacios públicos o privados con cualquier medio, ya sea vehículo de motor o estructuras, que obstruya la circulación o el paso a rampas, o lugares que estén previstos para minusválidos		3.20						
13.- Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública		7.30						
14.- Cometer actos considerados como son								
a) mostrarse desnudo total o parcialmente en público		7.30						
b) realizarse en sí o en otra persona, tocamiento en sus partes íntimas sin llegar a la copula		7.30						
c) Realizar o tener copula en la vía pública o en el interior de algún vehículo o en lotes baldíos		7.30						
d) Realizar exhibicionismo sexual obsceno en la vía pública		7.30						

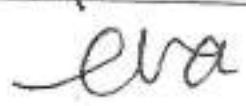
NSJO

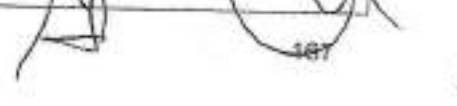
era

166

16.- Proferir o expresar en cualquier forma o ademanes frases obscenas despectivas injuriosas en reuniones o lugares públicos	4.20							
17.- Exponer o utilizar fuegos pirotécnicos prohibidos u otros similares señalados en la ley federal de armas de fuego y explosivos	10 a 100							
17.- realizar manifestaciones, mítines, cualquier acto público contraviniendo el artículo 9no de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos	7.50							
18.- portar arma de fuego sin licencia correspondiente	10 a 100							
19.- Impedir el libre tránsito en las vías de comunicación	10 a 100							
20.- Organizar o pegar propaganda de balas, ferias o eventos de cualquier índole sin autorización del Ayuntamiento	15 a 50							
21.- Pegar propaganda sin el debido depósito de garantía, para el retiro de la misma teniendo	15 a 50							

 NSJU




 eva

 A. O. D. T.

un plazo de 72 horas después de realizado el evento										
22.- Desambular por la vía pública bajo los efectos de cualquier droga o sustancias prohibidas por las leyes		6.50								
23.- Vender, o facilitar cualquier sustancia, o droga que altere el sistema nervioso de las contempladas en la ley general de salud		10 a 100								
24.- Hacer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes		10.00								
25.- Introducir animales en los sitios públicos prohibidos		4.20								
26.- dejar sueltos a los animales en lugares públicos o habitados, obstruyendo las vías de comunicación o que impliquen peligro a las personas o sus bienes		3.20								
27.- no limpiar los desechos de los animales que dejen los clientes en la vía pública		3.20								




NSU

[Handwritten signatures]

<p>28.- al propietario o poseedor de edificios terminados o en construcción que omita poner señalamientos que indiquen las debidas precauciones, para evitar daños a los moradores o transeúntes; los casos a los que se refiere esta fracción serán comunicados a las autoridades competentes</p>		10 a 100								
<p>29.- operar el parífono en la vía pública sin el permiso correspondiente</p>		15 a 50								
<p>30.-no contar con los señalamientos de seguridad, preventivos y de información en lugares de acceso y salida en sitios que por su naturaleza reciben afluencia constante y masiva de personas y que no reúna los requisitos autorizados por el ayuntamiento</p>		15 a 50								
<p>31.- Celebrar funciones continuas, con violación de las normas de seguridad que se señalan por la autoridad municipal,</p>		10 a 100								

[Handwritten signatures and notes: NSJO, ever, etc.]

[Handwritten signature]

tratándose de las salas y salones de espectáculos de todo tipo								
32.- fumar dentro de los salones de espectáculos o en cualquier lugar público donde este expresamente prohibido hacerlo.		10 a 100						
33.- Difundir rumores dentro de un espectáculo público que por su naturaleza puedan provocar el pánico		7.00						
34.- Irrumpir personas no autorizadas a las zonas de acceso prohibidas en los centros de espectáculos		10 a 100						
35.- colocar en lugares de espectáculos o sesiones, sillas adicionales obstruyendo la circulación de público a la salida de emergencia		10 a 100						
36.- Utilizar en los centros de espectáculos sistemas de iluminación no eléctrica, que puedan generar incendios		de 10 a 100						

[Handwritten signatures and notes]
NSJO
eva
AS
170

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

37.- carecer las salas de espectáculos de las leyendas y precauciones que ordena la autoridad municipal a través del área responsable de protección civil		de 10 a 100								
servir de banquetas, casitas, o lugares públicos para el desempeño de trabajos articulares o exhibiciones de mercancías		de 10 a 100								
38.- arrojar a la vía pública basura u otro objeto que pudiera causar daños o molestias a los vecinos, conciertos o reuniones en las baldíos		5.20								
39.- causar destrozos, daños o perjuicios a los establecimientos comerciales, casas, particulares, monumentos, edificios públicos o de ornato		7.50								
41.- maltratar la fachada de los edificios o lugares públicos con dependencias oficiales, religiosas, carteles, anuncios o de cualquier manera		de 10 a 100								

[Handwritten mark]

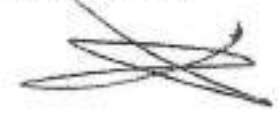
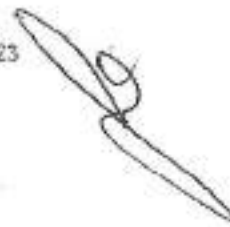
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>42.- producir ruido con aparatos musicales de sonido o cualquier otro objeto que por su volumen excesivo, provoque molestias al vecindario público, turbar la tranquilidad de las personas con gritos, u otros ruidos molestos, aun prevengan de domicilios de vehículos de motor</p>	<p>de 10 a 100</p>								
<p>43.- borrar, cubrir, destruir, los números o letras con los que están marcadas las casa de la población y los edificios con los que se designan las calles y plazas, así como las señales de tránsito</p>	<p>39.00</p>								
<p>44.- trabajar la pólvora con fines protésicos dentro de áreas urbanas o pobladas</p>	<p>de 10 a 100</p>								
<p>45.- no conservar aseadas la banquetas o calles del lugar que se habita u ocupa, o que estando desocupada sea de su propiedad, ya sea casa</p>	<p>de 2 a 10</p>								



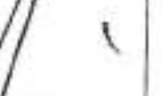


[Handwritten signature] NSJO *[Handwritten signature]* era

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

habitación o comercio									
46.- los dueños encargados de hoteles, sanatorios, comercios o establecimientos similares, que dejen en la vía pública productos de desecho de materiales utilizados en sus negocios, que causen efectos nocivos o repugnantes		de 15 a 100							
47.- transportar desechos de animales por la vía pública durante el día		3.20							
48.- dirigirse a las personas con frases o ademanes groseros que afecten su pudor, o se dirija de manera impertinente de hecho o por escrito		7.50							
49.- introducir a otra persona o personas que ejerzan la prostitución		de 15 a 100							
50.- Tener a la vista del público anuncios, libros, fotografías, calendarios, películas, postales, o revistas pornográficas o comerciar con ellos.		de 10 a 100							

NSJO

eva

51.- Inducir a menores de edad con hechos o con palabras a vicio, vagancia o mal vivienda	9.50									
52.- queda prohibido las reuniones con, más de tres personas, con fines de mal vivencia o la posible creación de pandillas de acuerdo a lo previsto en la constitución política de los estados unidos mexicanos, y por el código penal del estado	7.50									
53.- instigar a un menor para que se embriague o ingiera sustancias tóxicas o enervantes, o cometa alguna u otra falta en contra de la moral y las buenas costumbres	9.50									
54.- agredir física o verbalmente a los hijos o menores en la vía pública	7.50									
55.- permitir la entrada o tolerar la permanencia de menores de 18 años en cantinas bares o lugares donde se expendan bebidas embriagantes	de 10 a 100									

NSJO eva

56.- maltratar o rayar los monumentos, de los cementerios o lugares que por tradición y costumbres deben ser respetados	7.50										
57.- a los negocios o industrias, que descarguen residuos orgánicos contaminantes o de otra especie nociva, visuales o ruidos, que alteren el equilibrio ecológico	de 10 a 100										
58.- el establecimiento de granjas, granjerías, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas	de 10 a 100										
59.- Arrojar a las corrientes de agua de los manantiales, ríos, quebradas, arroyos, riberas, arroyos o similares, basuras o residuos que contaminen	de 10 a 100										
60.- Que los vehículos carezcan de sistemas de ventilación, abanicos electrónicos o de aparatos para renovar el aire	de 10 a 100										

NSJO era